



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0335- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de Mayo de 2023

### VISTO:

La Carta N° 070-2023-ING/JHEO/SO de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el Supervisor de Obra Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA, Carta N° 427-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 19 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 72-2023-ING/JHEO/SO de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Supervisión, Carta N° 024-2023-CFLAND/MNCT de fecha 24 de abril del 2023 emitido por el Ingeniero Residente de Obra Ing. Alfredo Alcedo Castañeda, Carta N° 025-2023-CFLAND/MNCT de fecha 24 de abril del 2023 emitido por la Representante Común de CONSORCIO FISHLAND, Carta N° 73-2023-ING/JHEO/SO de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Supervisión de la Obra, Memorándum N° 065-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 157-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 17 de abril del 2023 emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyecto, Informe N° 837-2023-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1037-2023-MDNCH-GDU de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0222-2023-MDNCH-GAJ de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 458-2023-MDNCH-GPPS de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, el Informe N° 01003-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 10.05.2023 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2546146, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 070-2023-ING/JHEO/SO de fecha 03 de abril del 2023, el Supervisor de Obra Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2546146;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, con Carta N° 427-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 19 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos advierte omisiones incurridas, solicitando al Jefe de Supervisión que en el plazo de Cinco (05) días calendarios levante las observaciones realizadas, bajo responsabilidad técnica, económica y financiera;

Que, a través de la Carta N° 72-2023-ING/JHEO/SO de fecha 19 de abril del 2023, la Supervisión solicita al Contratista Ejecutor levantar las observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01;

Que, en la Carta N° 024-2023-CFLAND/MNCT de fecha 24 de abril del 2023, el Ingeniero Residente de Obra Ing. Alfredo Alcedo Castañeda remite al Contratista Ejecutante CONSORCIO FISHLAND el levantamiento de las Observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Carta N° 025-2023-CFLAND/MNCT de fecha 24 de abril del 2023, la Representante Común de CONSORCIO FISHLAND, REMITE al Jefe de Supervisión de Obra el levantamiento de las Observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, señalando que el mismo ha sido elaborado por el Residente de Obra para su pronta revisión, evaluación y trámite para su reconocimiento;

Que, con Carta N° 73-2023-ING/JHEO/SO de fecha 26 de abril del 2023, la Supervisión de la Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Informe de Conformidad del levantamiento de las observaciones del levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, señalando además que el adicional de Obra tiene un presupuesto total ascendente a S/. 230,627.60 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Veintisiete con 60/100 Soles) y el deductivo de Obra asciende a la suma total de S/. 64,336.94 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis con 94/100 Soles) incluido IGV, por lo que, el adicional neto al Presupuesto total asciende a S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles) con una incidencia de 11.81%, ello con la finalidad de garantizar las mejoras al proyecto mediante adicional de obra, a consecuencia de las omisiones durante la elaboración y aprobación del expediente técnico;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, en el Memorándum N° 065-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, a fin de que en el plazo de 05 días emita pronunciamiento, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, ña Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;

Que, con Informe N° 157-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 17 de abril del 2023, el Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyecto remite a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, el informe en el que da la conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante y se precisa que la Solución Técnica planteada es la adecuada, y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en el Informe N° 837-2023-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 27 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional por la suma de **S/166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles)**, señalando que el mismo se justifica en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la Obra, y se justifican en la necesidad de modificación estructural de Contención MC-03 y MC-04 otorgándole mayor altura de pantalla con incremento en el ancho de la zapata, otorgar muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-16 y MC-17 para sostenimiento de veredas en el lado derecho de la calle 04, de manera similar otorgar muros de contención MC-18 para el martillo M-03, MC-18-1 y MC-18-2 para martillo M-12, MC-18-3 para martillo M-16, MC-18-4 para rampa entre calle 04 y pasaje S/N,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

MC-18-5 para veredas en la calle 01, MC-18-6 para martillo M-03 y MC-07 para martillo M-04. Por otro lado, la necesidad de realizar las conexiones de saneamiento en agua y desagüe en 13 lotes, siendo imperante realizar dichos trabajos previo a los trabajos de conformación de la carpeta asfáltica; es importante indicar que mediante INFORME N°051-2023-SCH/TECN/CATE/PCAP/PLGC, el Ing. Jesús Julca Bermudez, Jefe de Catastro Técnico, recomienda la aprobación que la empresa contratista ejecute las instalaciones de las 13 viviendas que no cuentan con los servicios básicos bajo la inspección técnica por la EPS SEDA CHIMBOTE; concluyendo que contando con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana, Jefe de Supervisión; la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos otorga su **CONFORMIDAD**;

Que, con Informe N° 1037-2023-MDNCH-GDU de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles).

Que, con fecha Seis de Diciembre del 2022 se otorga la BUENA PRO al Consorcio FISHLAND, como ganador de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2022-MDNCH - Primera Convocatoria, asimismo, Con fecha Veintitrés de Diciembre del 2022, se realizó la firma del contrato N° 245-2022-DGLYCP-MDNCH entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE y CONSORCIO FISHLAND Representado por su Representante Legal MILAGROS NAOMI COLLANTES TERRONES, ganador de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°058-2022-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'408,528.19 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Veintiocho con 19/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Precios





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Unitarios., ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°058-2022-MDNCH/CS – Primera Convocatoria;

Que, con fecha seis de febrero del 2023 se firma la **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Marlon Vásquez Arriola en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana en calidad de Supervisor de Obra, y por parte del contratista la Sra. Milagros Naomi Collantes Terrones En Calidad De Representante Común del CONSORCIO FISHLAND y el Ing. Alfredo Alcedo Castañeda en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha siete de febrero del 2023 se firma la **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Marlon Vásquez Arriola en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana en calidad de Supervisor de Obra, y por parte del contratista la Sra. Milagros Naomi Collantes Terrones En Calidad De Representante Común del CONSORCIO FISHLAND y el Ing. Alfredo Alcedo Castañeda en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el siete de febrero del 2023 y el plazo de termino es el 07 de mayo del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el ocho (08) de marzo del 2023, mediante asiento N°45 y N°46 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

**Asiento del cuaderno de obra N°45 del Residente de obra;**

“Con CARTA N°010-2023-CFLAND/MNCT con fecha 16-02 se alcanzó el informe técnico al jefe de supervisión donde se señala que el expediente técnico carece de detalles de perfiles longitudinales y secciones transversales , tan solo cuenta con perfil longitudinal de la calle 04 sin tener información de todas las calles del proyecto, en cuanto a las secciones transversales carecen de cotas en pavimentos y veredas, las





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

veredas terminadas tienen la cota +0.15 lo cual difiere completamente con la realidad del terreno ya que presenta desniveles en todas las calles, por tal motivo fue imperante la necesidad de realizar un replanteo topográfico en el AAHH 15 de junio, referente a la calle 04 donde el terreno presenta suelo rocoso el replanteo de la rasante del pavimento terminado genera modificaciones en las alturas de los muros de contención MC-03, MC-04 teniendo en cuenta la cota del fondo de cimentación que debe estar sobre terreno firme y no sobre rellenos, lo cual genera mayor altura del muro y modificación en la estructura del muro de contención, de esta manera se origina un adicional deductivo para los muros de contención MC-03, MC-04 que se encuentran al lado izquierdo de la vía, referente al lado derecho se debe adicionar muros de contención para sostenimiento de las veredas que están por encima de la rasante del pavimento con alturas superiores a un sardinel peraltado por tal motivo se está planteando la incorporación de muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-17 a lo largo de la calle 04 lado derecho, ( ver croquis del anexo) de manera similar según replanteo topográfico general se requiere adicionar muros de contención MC-18 ubicados en diversos puntos de la obra especialmente martillos en veredas y rampas ( ver plano de planta); según lo señalado es imperante adicionar muros de contención como adicional deductivo para los MC-03 y MC-04 y adicionales puros para los MC-12 al MC-18, el cual debe ceñirse según el art. 205 del RLCE (...)

### **Asiento del cuaderno de obra N°46 del Residente de obra;** (prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%)

Por otra parte, también es necesario adicionar 13 conexiones de agua y desagüe desde la red matriz hasta las cajas respectivas, para 13 lotes que comprenden la vía asfáltica del proyecto, para este caso también es imperante realizar dichas conexiones que no estén contempladas en el expediente técnico y son consideradas como un vicio oculto (art. 173 del RLCE) siendo adicional de obra por afectar directamente la ruta crítica siendo a su vez un evento de fuerza mayor que debe ejecutarse para no dañar la carpeta asfáltica a futuro, sobre este tema se ha realizado coordinaciones con Seda Chimbote donde indica que se pueden hacer conexiones desde la matriz hasta las cajas.

Por lo expuesto es imperante que la supervisión proceda a la ratificación del adicional de obra N°01 conociendo de antemano el tema presentado. (...)

Que, el quince de marzo del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°57 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión, el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana RATIFICA





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

### **Asiento del cuaderno de obra N°57 del Supervisor de obra;**

Esta supervisión ratifica la identificación de la necesidad de ejecutar un adicional y solicita al contratista en aras de cumplir las metas y objetivos del proyecto dentro de los plazos contractuales, cumplir con lo establecido en el art. 205.4 del RLCE, respecto a plazos y expediente técnico del adicional de obra. Finalmente, esta supervisión procederá a comunicar a la entidad contratante la necesidad identificada mediante carta 20-2023 -ING/JHEO/SO con fecha 15 de marzo del 2023 según lo establecido en el art. 205.1 sobre la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, en ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N°20-2023-ING/JEHO/SO presenta a la Entidad la ratificación de necesidad de ejecutar prestación adicional, respecto a mejorar los muros de contención, como mejoras que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico;

Que, el veinticuatro de marzo del 2023, mediante CARTA N°020-2023-CFLAND/MNCT, la Sra. Milagros Noemi Collantes Terrones, representante común del CONSORCIO FISHLAND presenta al Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana, supervisor de obra; el expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01. Asimismo, con fecha Tres (03) de abril del 2023, mediante CARTA N°70-2023-ING/JHEO/SO el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana presenta a la Entidad, la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01. Sin embargo, el diecinueve (19) de abril del 2023, mediante CARTA N°427-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC se remite al Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana, Jefe de Supervisión; las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo de obra N°01 indicándoseles que el expediente técnico deberá estar debidamente sustentada por el contratista CONSORCIO FISHLAND. Razón por la cual, mediante CARTA N°72-2023-ING/JHEO/SO el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana solicita a la Sra. Milagros





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Noemi Collantes Terrones, levantar observaciones al expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo de obra N°01. Asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra N°91 de fecha 19/04/2023 del supervisor de obra señala:

(...) en el día de hoy se notifica al residente las observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 emitidas por la entidad, dándole un plazo de 05 días calendarios contadas del día siguiente de tener conocimiento.

Que por lo que, con fecha veinticuatro de abril del 2023, mediante CARTA N°025-2023-CFLAND/MNCT, el contratista CONSORCIO FISHLAND presenta el levantamiento de observaciones de Expediente Técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 a la Supervisión de obra. El Ing. Alfredo Alcedo Castañeda, residente de obra presenta el expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 indicando en el capítulo 4 DESCRIPCION TECNICA DE LAS METAS Y TRABAJOS COMPRENDIDOS en su ítem IV. ORIGEN DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, lo siguiente;

(...) En la calle 04 se tiene muros de contención MC-01, MC-2, MC-3, MC-4, **al lado izquierdo de la vía conforme al expediente técnico plano MC-13 muros de contención, al realizar el replanteo topográfico tenemos modificaciones en la rasante del pavimento** el cual influye en la altura de los muros de contención MC-3, MC-4, la variación se debe principalmente al terreno natural el cual presenta desniveles pronunciados al lado izquierdo y derecho de la vía, teniendo en cuenta la infraestructura existente, es importante plantear una rasante técnica que cumpla con los parámetros normativos.

En la calle 04 las secciones estructurales de los muros de contención MC-01 y MC-02 se mantienen conforme el expediente técnico solo varían las cotas de fondo de cimentación, referente a los muros de contención MC-03 y MC-04, las secciones estructurales varían según rasante del pavimento, desnivel de veredas proyectadas, profundidad del suelo de fundación, por consiguiente se **plantea nuevos muros de contención de mayor altura de pantalla** lo que origina incrementos en el ancho de la zapata; originando adicionales deductivos para los muros MC-03 y MC-04, lo cual representa una modificación estructural al proyecto.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Referente al **lado derecho de la vía** tenemos que la rasante del pavimento está por debajo de la rasante de vereda lo cual **requiere de muros de contención para sostenimiento del relleno**, no es recomendable los sardineles peraltados por temas de **volteo y deslizamiento de la estructura**, vistas las condiciones del terreno y estructura existente a lo largo del lado derecho de la vía de la calle 04 se plantea como adicional puro **los muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-16, MC-17.**

De manera similar tenemos muros de contención adicionales para los siguientes martillos MC-18 martillo M-03, MC-18-1 para martillo M-12, MC-18-2 para martillo M-12, MC-18-3 para martillo M-16, MC-18-4 para rampa entre calle 04 y pasaje S/N, MC-18-5 para veredas calle 01, MC-18-6 para martillo M-03, MC-07 para martillo M-04. (...)

Que, por otra parte, tenemos que desde el inicio de obra se presentan **13 conexiones inconclusas de agua y desague desde la red matriz hasta las cajas mencionadas**, las cuales se encuentran dentro del pavimento asfáltico, dichas conexiones inconclusas no previstas en el expediente técnico generan un adicional de obra ya que afectan la ruta crítica siendo un evento imprevisto que impide la ejecución de las partidas en algunos puntos del proyecto. Es importante resaltar que dichas conexiones competen a la empresa de saneamiento público Seda Chimbote que mediante **INFORME N°51-2023-SCH/TECNICA/CATE/PCDP/PLGC dirigido del jefe de catastro técnico al gerente técnico de SEDACHIMBOTE manifiesta la aprobación de las conexiones domiciliarias;**

Que, asimismo, con fecha veintiséis de abril del 2023, mediante CARTA N°73-2023-ING/JHEO/SO, el ING. JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA, Jefe de Supervisión remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01** presentado por el contratista. Que revisado la documentación presentada la supervisión de obra indica el siguiente sustento referente al adicional de obra N°01 tal cual se detalla a continuación:

- **PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA**

El presupuesto adicional de obra N°01 se sustenta en adicionar muros de contención





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

para la conformación de pavimentos y veredas, así como también la ejecución de 13 conexiones desde la red matriz a conexiones domiciliarias no previstas en el expediente técnico.

Para los muros de contención MC-03 y MC-04 varían de diseño debido a las condiciones del terreno y rasante del pavimento replanteado, por ellos sus especificaciones técnicas no varían según el Expediente Técnico solo se ha **modificado su diseño estructural** teniendo en cuenta lo indicado en las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones E.060 Concreto Armado y para las especificaciones técnicas de las conexiones domiciliarias se ha tenido en cuenta la IS.010. Instalaciones Sanitarias.

Que, asimismo, se advierte el riesgo de construir la estructura del pavimento sobre un terreno con desniveles pronunciados al lado izquierdo y derecho de la vía, teniendo en cuenta la infraestructura existente, es importante plantear un rasante técnica que cumpla con los parámetros normativos, que resulte económica y no genere problemas con la población;

Que, por lo que el ING. Johan Humberto Espinosa Orellana, Jefe de Supervisión, otorga **OPINION LA CONFORMIDAD** sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01, presentado por el contratista cuyo presupuesto de ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende al monto de **S/ 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles)** (los precios fueron procesados a la fecha de la aprobación expediente técnico principal);

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°157-2023-OEFyP-GDU-MDNCH, de fecha 17 de abril del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Johan Humberto Espinosa Orellana, Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

VINCULANTE N°01 tiene su origen en la evaluación de los documentos anexos, al realizar el replanteo topográfico y en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico y que son sobrevivientes por los riesgos no previstos durante la elaboración del expediente técnico y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la estructura. Precizando que estas modificaciones son necesarias para brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro por eso surge la necesidad de aplicar mejoras que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad de la modificación estructural muros de contención MC-03 y MC-04 otorgándole mayor altura de pantalla con incremento en el ancho de la zapata, otorgar muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-16 y MC-17 para sostenimiento de veredas en el lado derecho de la calle 04, de manera similar otorgar muros de contención MC-18 para el martillo M-03, MC-18-1 y MC-18-2 para martillo M-12, MC-18-3 para martillo M-16, MC-18-4 para rampa entre calle 04 y pasaje S/N, MC-18-5 para veredas en la calle 01, MC-18-6 para martillo M-03 y MC-07 para martillo M-04. Por otro lado, existe la necesidad que realizar las conexiones de saneamiento en agua y desagüe en 13 lotes, siendo imperante realizar dichos trabajos previo a los trabajos de conformación de la carpeta asfáltica; es importante indicar que mediante INFORME N°051-2023-SCH/TECN/CATE/PCAP/PLGC, el Ing. Jesús Julca Bermudez, Jefe de Catastro Técnico, recomienda la aprobación que la empresa contratista ejecute las instalaciones de las 13 viviendas que no cuentan con los servicios básicos bajo la inspección técnica por la EPS SEDA CHIMBOTE;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS entre el Ing. Alfredo Alcedo Castañeda por parte del CONSORCIO FISHLAND y el jefe de Supervisión, el Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, asimismo es importante indicar que se adjunta al expediente los cálculos de precios deflactados al mes de mayo del 2022 (fecha base del presupuesto del expediente contractual), como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
	<b>ADICIONAL N°01 DE OBRA</b>				
<b>01</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE</b>				<b>11,954.80</b>
<b>01.01</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>				<b>9,061.07</b>
<b>01.01.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>124.80</b>
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	65.00	0.51	33.15
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	65.00	1.41	91.65
<b>01.01.02</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				<b>8,936.27</b>
01.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA T/NORMAL HASTA 1.20M	M3	78.00	25.63	1,999.14
01.01.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS	M2	65.00	16.13	1,048.45
01.01.02.03	CONEXIONES DE DESAGUE TUBERÍA PVC 6"	PTO	13.00	294.25	3,825.25
01.01.02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS MANUAL	M3	65.00	27.58	1,792.70
01.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	16.25	16.66	270.73
<b>01.02</b>	<b>AGUA POTABLE</b>				<b>2,893.73</b>
<b>01.02.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>62.41</b>
01.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	32.50	0.51	16.58
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	32.50	1.41	45.83
<b>01.02.02</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIA</b>				<b>2,831.32</b>
01.02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA T/NORMAL HASTA 0.80M	M3	26.00	17.09	444.34
01.02.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS	M2	32.50	16.13	524.23

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

01.02.02.03	CONEXIONES DE AGUA TUBERÍA PVC ½"	PTO	13.00	89.82	1,167.66
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS MANUAL	M3	22.75	27.58	627.45
01.02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	4.06	16.66	67.64
<b>02</b>	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>				<b>153,689.95</b>
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>362.99</b>
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	189.06	1.41	266.57
02.01.02	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	189.06	0.51	96.42
<b>02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>21,623.30</b>
02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA T/NORMAL HASTA 1.20M	M3	21.07	25.63	540.02
02.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ZAPATA EN TERRENO ROCOSO	M3	239.07	60.00	14,344.20
02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	150.24	27.58	4,143.62
02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	155.79	16.66	2,595.46
<b>02.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>5,322.04</b>
02.03.01	SOLADO MEZCLA C:H 1:10 E=4"	M2	189.06	28.15	5,322.04
<b>02.04</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>125,958.25</b>
<b>02.04.01</b>	<b>ZAPATA</b>				<b>61,942.78</b>
02.04.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN ZAPATA	M3	81.62	362.79	29,610.92
02.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATA	KG	5,335.29	6.06	32,331.86
<b>02.04.02</b>	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>				<b>64,015.47</b>
02.04.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN (TIPO MS)	M3	35.58	373.75	13,298.03
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN CARAVISTA	M2	223.55	69.25	15,480.84
02.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	KG	5,814.62	6.06	32,236.60
<b>02.05</b>	<b>VARIOS</b>				<b>423.37</b>
02.05.01	CURADO DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN (INC. ADITIVO)	M2	213.09	1.97	419.79
02.05.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA MURO C° ARMADO	M2	0.31	11.54	3.58
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>165,644.75</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					<b>10.00%</b>
					<b>16,564.48</b>
<b>UTILIDAD</b>					<b>7.99%</b>
					<b>13,237.89</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>195,447.12</b>
<b>IGV</b>					<b>18.00%</b>
					<b>35,180.48</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO POR ADICIONAL DE OBRA N°01</b>					<b>230,627.60</b>

Que, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/. 230,627.60 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Veintisiete con 60/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 16.374% del monto contratado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar dada la modificación estructural de los muros de contención contemplados en el expediente técnico;

## PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE OBRA</b>					
<b>01</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>				<b>46,209.03</b>
<b>01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>85.83</b>
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	44.70	1.41	63.03
01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	44.70	0.51	22.80
<b>01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>6,275.52</b>
01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ZAPATA EN TERRENO ROCOSO	M3	73.92	60.00	4,435.20
01.02.02	RELLNO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	M3	31.54	27.58	869.87
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIAS	M3	58.25	16.66	970.45
<b>01.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>1,258.31</b>
01.03.01	SOLADO, MEZCLA C:H 1:10 E=4"	M2	44.70	28.15	1,258.31
<b>01.04</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>38,399.82</b>
<b>02.04.01</b>	<b>ZAPATA</b>				<b>16,553.67</b>
02.04.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN ZAPATA	M3	20.13	362.79	7,302.96
02.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATA	KG	1,526.52	6.06	9,250.71
<b>02.04.02</b>	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>				<b>21,846.15</b>
02.04.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN (TIPO MS)	M3	9.14	373.75	3,416.08
02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN CARAVISTA	M2	94.40	69.25	6,537.20
02.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	KG	1,962.52	6.06	11,892.87
<b>01.05</b>	<b>VIARIOS</b>				<b>189.55</b>
01.05.01	CURADO DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN (INC. ADITIVO)	M2	94.40	1.97	185.97





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

01.05.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA MURO C° ARMADO	M2	0.31	11.54	3.58	
COSTOS DIRECTO					46,209.03	
GASTO GENERAL					10.00%	4,620.90
UTILIDAD					7.99%	3,692.90
SUB TOTAL					54,522.83	
IGV					18.00%	9,814.11
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01					64,336.94	

Que, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** asciende a la suma de S/ 64,336.94 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis con 94/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 4.568% del monto contratado;

Que, por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante N°01 de obra es de **11.81%** del monto contractual;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	SI	230,627.60
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-SI	64,336.94
02	TOTAL	SI	166,290.66
03	MONTO CONTRATADO	SI	1'408,528.19
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		11.81%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles) es el 11.81% del monto contractual, **es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0222-2023-MDNCH-GAJ de fecha 05 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente declare Procedente la Solicitud de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por la suma ascendente a S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles), sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad de la modificación estructural muros de contención MC-03 y MC-04 otorgándole mayor altura de pantalla con incremento en el ancho de la zapata, otorgar muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-16 y MC-17 para sostenimiento de veredas en el lado derecho de la calle 04, de manera similar otorgar muros de contención MC-18 para el martillo M-03, MC-18-1 y MC-18-2 para martillo M-12, MC-18-3 para martillo M-16, MC-18-4 para rampa entre calle 04 y pasaje S/N, MC-18-5 para

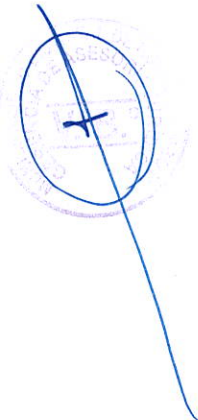




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

veredas en la calle 01, MC-18-6 para martillo M-03 y MC-07 para martillo M-04. Por otro lado, existe la necesidad que realizar las conexiones de saneamiento en agua y desagüe en 13 lotes, siendo imperante realizar dichos trabajos previo a los trabajos de conformación de la carpeta asfáltica; es importante indicar que mediante INFORME N°051-2023-SCH/TECN/CATE/PCAP/PLGC, el Ing. Jesús Julca Bermúdez, Jefe de Catastro Técnico, recomienda la aprobación que la empresa contratista ejecute las instalaciones de las 13 viviendas que no cuentan con los servicios básicos bajo la inspección técnica por la EPS SEDA CHIMBOTE; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Y a la vez indica que previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a **S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles)**, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de **S/.166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles)**, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precizando que en el acto resolutivo el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; asimismo, disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 217-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la prestación adicional con deductivo vinculante N°01. Y finalmente, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución ,la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la fecha de vencimiento





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

el dieciséis de mayo del 2023, bajo responsabilidad funcional y de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 458-2023-MDNCH-GPPS de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 01003-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 10.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, el cual adjunta la certificación de crédito presupuestario nota N° 000000697 de fecha de aprobación 10.05.2023, por el monto de S/166,290.66 soles, por el Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°021 de la obra: Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 15 de Junio del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Departamento de Ancash", con CUI N°2546146;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con el sustento del supervisor de obra, la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la aprobación de la certificación presupuestal, por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad de la solución técnica planteada del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y con la conformidad del jefe de supervisión, Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la aprobación de la certificación presupuestal, por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2546146, por la suma ascendente a S/. 166,290.66 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 66/100 Soles), con porcentaje de incidencia de 11.81% del monto contractual; cuya sustentación se encuentra en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad de la modificación estructural muros de contención MC-03 y MC-04 otorgándole mayor altura de pantalla con incremento en el ancho de la zapata, otorgar muros de contención MC-12, MC-13, MC-14, MC-15, MC-16 y MC-17 para sostenimiento de veredas en el lado derecho de la calle 04, de manera similar otorgar muros de contención MC-18 para el martillo M-03, MC-18-1 y MC-18-2 para martillo M-12, MC-18-3 para martillo M-16, MC-18-4 para rampa entre calle 04 y pasaje S/N, MC-18-5 para veredas en la calle 01, MC-18-6 para martillo M-03 y MC-07 para martillo M-04. Por otro lado, existe la necesidad que realizar las conexiones de saneamiento en agua y desagüe en 13 lotes, siendo imperante realizar dichos trabajos previo a los trabajos de conformación de la carpeta asfáltica; es importante indicar que mediante INFORME N°051-2023-SCH/TECN/CATE/PCAP/PLGC, el Ing. Jesús Julca Bermúdez, Jefe de Catastro Técnico, recomienda la aprobación que la empresa contratista ejecute las instalaciones de las 13 viviendas que no cuentan con los servicios básicos bajo la inspección técnica por la EPS SEDA CHIMBOTE; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Johan Humberto Espinosa Orellana, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	230,627.60
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	64,336.94
02	TOTAL	S/	166,290.66
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'408,528.19
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		11.81%

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 217-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la prestación adicional con deductivo vinculante N°01.

**ARTICULO CUARTO.- REQUERIR,** al Contratista Ejecutor – Consorcio Fishland, actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que proceda en deslindar las responsabilidades a que hubiese lugar por las deficiencias en el Expediente Técnico de obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente resolución al Consorcio Fishland, Supervisor de obra.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución al Consorcio Fishland, Supervisor de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Firma]*  
Abg. **Walter García Santander**  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO

